MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SOTARA
PERSONERÍA
Martha I. Palacios.
23 Diciembre 2025.
9:55 A.M.
Trece (13)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de Popayán, el día 12 del mes de diciembre de 2025 siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Fundación Procuenca Rio Las Piedras, se reunió una Asamblea de ciudadanos con la finalidad de constituir una veeduría ciudadana, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.

2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan de forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo

3. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

4. Que las leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015 autorizan que los ciudadanos se organicen en veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, de forma total o mayoritaria, se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que regula el artículo 270 de la Constitución Política.

5. Que el artículo 3 y subsiguientes de la Ley 850 de 2003 establece que las veedurías ciudadanas podrán vigilar especialmente:

 Las *correctas aplicaciones de los recursos y la forma como estos se asignan de acuerdo con la ley y lo planeado.*
 La cobertura efectiva de los beneficiarios, conforme a la Ley y los planes.
 La calidad, oportunidad y efectividad de la intervención pública.

Powered by CamScanner

La calidad, oportunidad y efectividad de la contratación pública.
La diligencia de las autoridades para garantizar los objetivos del Estado.

DECLARAN:

PRIMERO: Que en la hora y lugar antes mencionados se reúnan los ciudadanos cuyos nombres e identificación se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
María Olivia Nene Bonilla	25.281.968	Vereda Pisojé Alto	3205149061
Ytalo Pinto Tombé	4.718.094	Calle 60AN No. 15-31 B/ La Arboleda / Mpio. Popayán, Cauca	3206223245
Jairo Marino Piamba Astaiza	10.532.242	Vereda Los Cedros / Mpio. Sotará, Cauca	3248415808
Jeremías Hurtado	10.528.642	Vereda La Unión Cabrera / Mpio. Popayán, Cauca	3136676674
Jorge Eliecer Fernández Quiñónez	76.310.075	Vda. El Higuerón / Mpio. Sotará	3007668771
Emilio Coají Mambuscay	4.771.026	Vda. San Bernanrdino / Mpio. Popayán	3172627258
Denis Amparo Mosquera Villano	25.543.298	Calle 63N No. 16-03 B/ Santiago de Cali, Mpio. Popayán, Cauca	3148908679
María Josefina Pillimur Becerra	34.543.648	Vda. Trilladero / Mpio. Sotará	3165489404
José Hernán Puliche Pauza	10.533.315	Vda. Pisojé Bajo	3162310291

(relacionar a todos y cada uno de los asistentes a la reunión de convocatoria)

SEGUNDO: Que para presidir o coordinar la presente reunión de constitución de veeduría, fue elegido por unanimidad como PRESIDENTE, la señora **DENIS AMPARO MOSQUERA VILLANO** y como SECRETARIA la señora **MARÍA OLIVIA NENE BONILLA** (esta designación es única y exclusivamente para presidir la reunión de constitución)

TERCERO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de las multas establecidas en la Ley 850 de 2003 y 1757 de 2015, tendrá las siguientes características:

a. **NOMBRE DE LA VEEDURÍA:** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 664 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC Y LA FUNDACIÓN PROCUENCA RIO LAS PIEDRAS "
b. **OBJETO DE LA VEEDURÍA:** "Vigilar, fiscalizar y controlar la administración y gestión pública y también del sector privado que maneja recursos públicos o desarrolla actividades de interés público"
c. **DURACIÓN DE LA VEEDURÍA:** La veeduría tendrá vigencia de 4 meses

Powered by CamScanner

d. **NIVEL TERRITORIAL:** La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito municipal (Popayán Cauca y Sotará Cauca).
e. **DOMICILIO DE LA VEEDURÍA:** Calle 3 No. 4-29, Centro Popayán - Cauca.
f. **CORREO ELECTRÓNICO:** Manifiéstanos de manera libre y espontánea que aceptamos ser notificados por medio de este correo electrónico: funriopiedras@gmail.com
g. **TELÉFONO:** 3206223245

CUARTO: Instalada la Asamblea o reunión, los participantes votaron democráticamente y decidieron elegir a los miembros de la veeduría mediante la votación pública por los que decidieron postularse.

QUINTO: Las personas que resultaron elegidas fueron las siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CARGO
Ytalo Pinto Tombé	4.718.094	Calle 60AN No. 15-31 B/ La Arboleda / Mpio. Popayán, Cauca	3206223245	Presidente
Jairo Marino Piamba Astaiza	10.532.242	Vereda Los Cedros / Mpio. Sotará, Cauca	3248415808	Vicepresidente
María Olivia Nene Bonilla	25.281.968	Vereda Pisojé Alto	3205149061	Secretaria
Emilio Coají Mambuscay	4.771.026	Vda. San Bernanrdino / Mpio. Popayán	3172627258	Fiscal
Denis Amparo Mosquera Villano	25.543.298	Calle 63N No. 16-03 B/ Santiago de Cali, Mpio. Popayán, Cauca	3148908679	Vocal
María Josefina Pillimur Becerra	34.543.648	Vda. Trilladero / Mpio. Sotará	3165489404	Vocal
José Hernán Puliche Pauza	10.533.315	Vda. Pisojé Bajo	3162310291	Vocal
Jeremías Hurtado	10.528.642	Vereda La Unión Cabrera / Mpio. Popayán, Cauca	3136676674	Vocal
Jorge Eliecer Fernández Quiñónez	76.310.075	Vda. El Higuerón / Mpio. Sotará	3007668771	Vocal

SEXTO: Que la presente veeduría se rige por lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, dando estricto cumplimiento a los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad, legalidad, oportunidad y solidaridad.

Powered by CamScanner

SÉPTIMO: Que la constitución de esta veeduría ciudadana se registrará ante la Personería Municipal.

OCTAVO: Que una vez registrada la veeduría se procederá a elaborar los estatutos y el respectivo plan de acción.

NOVENO: Que no nos encontramos inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad para ser parte de la Veeduría de ciudadanía.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada la sesión a las 11:30 a. m. En constancia de lo actuado, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los 12 días del mes de diciembre de 2025:

LISTADO DE ASISTENCIA

CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0864-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN PROCUENCA RIO LAS PIEDRAS

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LOS PORH RIOS PISOJÉ, CEDROS Y GUTACALZÓN EN LAS EN LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CALIDAD DEL AGUA

OBJETIVO: CONFORMAR LA VEEDURÍA CIUDADANA CON CARGOS DEL CONVENIO Nº 864 DE 2025

LUGAR: FUNDACIÓN PROCUENCA RIO LAS PIEDRAS **FECHA:** 12/12/2025

ORIENTADORES: LUISA MARIA GÓMEZ BURBANO

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	GÉNERO F	GÉNERO M	SECTOR EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Emilio Conda	4 771 076		X	Ind. Bomb		3175223258	
2	Yeimi Alejandra	1052878642		F	Cabrera		3136176624	
3	Rio Ovando Panda	25251988	X		Vereda Alto		3054	
4		25543298	X					
5	Victo Lo Pinto T.	4718094		X				
6		1053224		X				
7		3	X				316	
8		26310033		X	El Higuerón		3002	
9		10555315		X	Piso Bajo		3162	
10		1008967863	X		FRP		3147	
11								
12								
13								
14								
15								

Powered by CamScanner